

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100042022 00654

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante ROSALBA URREA DE LANCHEROS, fallecido el 20 de enero de 2018 quien tuvo como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Aportar copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de todos y cada uno de los demandantes, para acreditar parentesco (Art. 488 C. G. del P.).

- Aportar copia de la escritura pública No.1480 del 10 de abril de 2018 otorgada en la Notaria 9 del Circulo de Bogotá para actuar la señora YAMILLY ANDREA ROJAS LANCHEROS en representación de FANNY STELLA LANCHEROS URREA.

- Aportar copia de la escritura pública No.1545 del 27 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá para actuar el señor HUGO NUMAEL LANCHEROS URREA en representación de SANDRA MAYERLUBE Y OLGA MARIA LANCHEROS URREA.

- Aportar copia de la escritura pública No.4695 del 13 de septiembre de 2019 otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá venta de derechos herencias a titulo universal.

- Allegar las pruebas documentales enunciados en el capítulo de pruebas incisos 4,5,6,7,8 y 9°.

Reconocer personería al Doctor FABIO SUAREZ CELY, para que actúe dentro de este asunto en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez